



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2017-00177-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

**DEMANDADOS: DIGITAL VIDEO RECOVERY S.A.S
JOHN WILLIAM MONTOYA NAVAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se observa solicitud de terminación del proceso por pago total del 50% de la obligación presentada por la Dra. ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA S. A¹, del correo electrónico: icospina@bancolombia.com.co, y que en memorial posterior que tiene por asunto “Derecho de petición” el demandado JOHN WILLIAM MONTOYA NAYAS solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares². Sírvase Proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero indicar que la solicitud de terminación del proceso allegada por la representante legal judicial de Bancolombia es remitida desde un correo electrónico que no corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación legal de la demandante como dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales; por tanto, SE NIEGA la terminación pretendida. Se deja indicado que consultado el RUES la dirección de notificaciones judiciales de BANCOLOMBIA S.A es: notificacijudicial@bancolombia.com.co

De otra parte, vista la petición de terminación presentada por el demandado JOHN WILLIAM MONTOYA NAYAS no cumple los presupuestos del artículo 461 del C.G.P; esto es, no presenta liquidación del crédito y de las costas, por lo que se despacha desfavorable; esto es, SE NIEGA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°114 del 22 de agosto 2023.

¹ Archivo No 08 cuaderno 1 expediente electrónico.

² Archivo No 10 cuaderno 1 expediente electrónico.